

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Cumplido lo requerido por esta dependencia judicial en atención a lo expresado en el acápite de "MANIFESTACION" del libelo demandatorio y aportándose los documentos conforme lo ordena el artículo 245 del C.G.P., el despacho determina de la calificación de la demanda que la misma se encuentra acorte a lo regulado en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., y en consecuencia libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de LUZ DARY CONTRERAS por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10'000.000,00) por concepto de capital contenido en el título valor Pagare base de la ejecución; más NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$959.415,00) por concepto de intereses remuneratorios conforme a la literalidad del pagare aportado con la demanda; más los moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 06 de Diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada LUZ DARY CONTRERAS, por cualquier concepto en las tres primeras entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$5'600.000.00, cada una.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámítase el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Personería a la Dra. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 19 NOV 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 066

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria